



**Comité Ejecutivo Nacional**  
**Secretaría de Finanzas**  
 Dirección Jurídica

**TU VOZ  
 MI VOZ**

*ACUSE*

Ciudad de México, a 05 de Enero de 2018.  
 Oficio N° SF/DJ/005/18

C. ANA GISELA ANGELES S

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL  
 PARTIDO DE LA  
 REVOLUCIÓN  
 DEMOCRÁTICA



12 ENE 2018

PRD

P R E S E N T E .

SECRETARÍA DE FINANZAS


En relación al contrato de suministro de artículos en general N° SF-DJ-631/17 del día dieciocho de diciembre del año próximo pasado, que el Partido de la Revolución Democrática celebró con usted, me permito notificarle que en virtud de que no se dio cumplimiento al servicio consistente en el suministro de 3 sillas ejecutivas, color negro, mi representado no está obligado a realizar el pago de la cantidad estipulada en la Cláusula Segunda del citado contrato.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE  
 ¡ DEMOCRACIA YA PATRIA PARA TODOS !

REPRESENTANTE LEGAL DEL  
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

SECRETARIADO NACIONAL  
 PARTIDO DE LA  
 REVOLUCIÓN  
 DEMOCRÁTICA  
 12 ENE 2018 PRD  
 SECRETARÍA DE FINANZAS  
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

*Enterada*

*08 Enero 2018*



ubicado en calle ,

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "LA PROVEEDORA" se obliga a suministrar 3 (tres) sillas ejecutivas color negro, requeridas por "EL PRD" para la Presidencia Nacional de este instituto político. Las partes acuerdan que el costo unitario de cada silla es de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de la operación objeto del presente contrato será de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$2,880.00 (Dos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$20,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los bienes suministrados en una sola exhibición a más tardar el 29 de diciembre de 2017. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 18 al 29 de diciembre de 2017.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.** "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar los bienes el 18 de diciembre del año en curso, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "LA PROVEEDORA" conviene en responder de la calidad de los bienes y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** En caso de que "LA PROVEEDORA" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, especialmente en el plazo de entrega establecido, pagará a "EL PRD" el 30% sobre el total del costo del servicio.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA.** "LA PROVEEDORA" entregará los bienes, objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la correspondiente requisición.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PROVEEDORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PROVEEDORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PROVEEDORA"**. Todas las erogaciones que haga "LA PROVEEDORA" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA TERCERA. DAÑOS Y PERJUICIOS.** "LA PROVEEDORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

POR "EL PRD"

POR "LA PROVEEDORA"

**C. SALVADOR GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**

**C. ANA GISELA ANGELES**

Por la Administradora del Contrato

Subsecretaria de Administración.